



321

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-026-2007-00908-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL DARDANELOS II contra JULIO CESAR GARCÍA GONZÁLEZ Y JENNY VILLAR GARZÓN

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y evaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones, ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

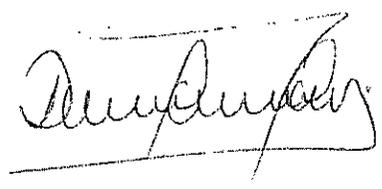
**REFERENCIA: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL DARDANELOS II
contra JULIO CESAR GARCIA. No. 2007/908. ORIGEN: 26 CM**

DIANA MARITZA TORRES MORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente solicito a su despacho solicito se fije fecha nuevamente para el remate de los bienes objeto de cautelares dentro del proceso de la referencia, y en el auto que fije fecha se dé tiempo prudencial para poder hacer la publicación en los términos el CGP.

La razón de mi solicitud radica señor Juez que por auto de fecha 18 de febrero de 2020, notificado por estado del 21 del mismo mes y año, ordenó fijar fecha de remate para el día 10 de Marzo de 2022. En dicho auto ordena hacer la publicación de ley, la cual según el artículo 450 del CGP debe hacerse en día domingo con **antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.**

Así las cosas, si la publicación se hubiera hecho el siguiente domingo a la fecha del auto, o sea el día 27 de febrero de 2022, no alcanzaría a tener los 10 días de antelación a la fecha fijada (10 de marzo) como quiera que el mes de febrero va hasta el día 28 únicamente.

Atentamente,



DIANA MARITZA TORRES MORA

C.C.No. 52.365.271 de Bogotá

T.P.No. 106707 del C.S de la J

Cerreo E.: abogadadianatorres@gmail.com

Cel: 3003095175

10 Marzo
323

MEMORIAL

Diana Torres <abogadadianatorres@gmail.com>

Mié 02/03/2022 11:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

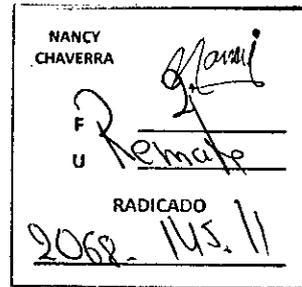
JUZGADO 11 C.M DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL DARDANELOS II VS. JULIO CESAR GARCIA No. 2007/908 ORIGEN 26CM

Respetuosamente radico memorial Gracias

Att

DIANA MARITZA TORRES MORA
C.C.No. 52.365.271 de Bogotá
T.P.No. 106707 del C.S de la J
Apoderada de la Parte Demandante
Co-rreo E: abogadadianatorres@gmail.com
Cel:3003095175



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

66633 9-MAR-22 11:33

66633 9-MAR-22 11:33

2 PL.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 026-2007-00908
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL DARDANELOS II
Demandado: JULIO CESAR GARCIA GONZALEZ Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por la apoderada de la copropiedad ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(08:30 A.M.)**, del día **Tres (03)** del mes **MAYO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20220315, 50N-20220118 y 50N-20220243** de propiedad de los aquí ejecutados, los cuales, se encuentran legalmente embargados (fls. 19 a 26), secuestrados (fl. 38) y valuados (fls. 280 a 285).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDAzM2UwNGQtZGQ5YS00NjRjLTk2MDItMGM5OjRmOTgwNGFk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c0ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

4.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 28 DE MARZO DE 2022

Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818acd05a82df7c9e3037e7410c6cbe5a3f628584d20acc03c765c9bca2e1dca**

Documento generado en 22/03/2022 03:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>